



Aduana Nacional

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 045/2016

La Paz, 02 de marzo de 2016

REF: RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° RD 02-003-16 DE 26/02/2016, QUE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO RD 02-012-12 DE 13/07/2012 (CIRCULAR N° 177/2012) Y APRUEBA EL REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES (RE-SPO) DE LA ADUANA NACIONAL.

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución de Directorio N° RD 02-003-16 de 26/02/2016, que deja sin efecto la Resolución de Directorio N° RD 02-012-12 de 13/07/2012 (Circular N° 177/2012) y aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) de la Aduana Nacional.

MJPP/aql

María José Postigo Pacheco
Gerente Nacional Jurídico a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



Aduana Nacional

RESOLUCIÓN N° RD 02 -003-16

La Paz, 26 FEB 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 27 de la Ley de Administración y Control Gubernamentales aprobada mediante Ley N° 1178 de 20/07/1990, señala que cada entidad del sector público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno regulados por esta Ley.

Que el artículo 6 de la citada Ley, establece (sic): "*El sistema de Programación de Operaciones traducirá los objetivos y planes estratégicos de la entidad (...)*"

Que el inciso a) del artículo 20 de la precitada Ley, señala como atribución Institucional, entre otras, la siguiente (sic): "*Emitir las normas y reglamentos básicos para cada sistema*".

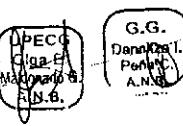
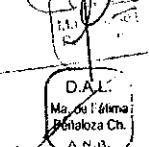
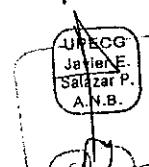
Que el parágrafo II del artículo 4 de las Normas Básicas de Sistema de Programación de Operaciones, aprobadas mediante Resolución Suprema N° 225557 de 01/12/2005, señala (sic): "*El Reglamento deberá ser aprobado en cada entidad y órgano público, por la máxima instancia resolutiva facultada a este efecto, previa compatibilización por el Órgano Rector*".

Que el inciso a) del artículo 8 de las citadas Normas Básicas, señala como nivel normativo y consultivo de Organización del Sistema de Programación de Operaciones al Ministerio de Hacienda (actualmente Ministerio de Economía y Finanzas Públicas), como Órgano Rector del Sistema.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Directorio RD 02-012-12 de 13/07/2012, se aprobó el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones de la Aduana Nacional.

Que el Gerente General de la Aduana Nacional, mediante nota AN-GEGPC N° 491/2015 de 16/12/2015, remitió a la Dirección General de Normas de Gestión Pública dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, el proyecto de Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones de la Aduana Nacional, para su correspondiente compatibilización.





Aduana Nacional

Que al efecto, el Director General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, mediante Nota MEFP/VPCF/DGNP/UNPE/Nº 0026/2016 de 06/01/2016, comunica a la Aduana Nacional que (sic): “(...) *De acuerdo con lo señalado, el Reglamento Específico, con las modificaciones realizadas, deberá ser aprobado nuevamente mediante Resolución expresa cuya copia debe ser remitida a la Dirección General de Normas de Gestión Pública, para su registro y archivo*”.

Que la Unidad de Planificación Estratégica Institucional de la Aduana Nacional, mediante Informe Nº UPEGC 18/2016 de 15/01/2016, señala que el nuevo Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones de la Aduana Nacional fue elaborado conforme lo establecido en las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones aprobado mediante Resolución Suprema Nº 225557 del 01/12/2005.

Que el precitado Informe además señala que (sic): “(...) *las modificaciones realizadas al Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones aprobado mediante Resolución de Directorio Nº 02-012-12 del 13 de Julio de 2012 fueron consideradas pertinentes por parte de la Dirección General de Normas de Gestión Pública mediante nota MEFP/VPCF/DGNP/UNPE/Nº 26/2016 del 06 de Enero del 2016 (...)*”. Motivo por el cual recomienda su aprobación mediante Resolución Administrativa.

Que la Gerencia Nacional Jurídica de la Aduana Nacional mediante Informe Legal AN-GNJC-DALJC Nº 192/2016 de 10/02/2016, concluye y recomienda (sic): “(...) *sobre la base del Informe Nº UPEGC 18/2016 de 15/01/2016, emitido por la Unidad de Planificación Estratégica Institucional de la Aduana Nacional, se concluye que el proyecto de "Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO)" de la Aduana Nacional, cumple lo establecido en normativa vigente y no la contraviene, considerando además que éste fue compatibilizado por la Dirección General de Normas de Gestión Pública dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas mediante Nota MEFP/VPCF/DGNP/UNPE/Nº 0026/2016 de 06/01/2016; por tanto, se recomienda al Directorio de la Aduana Nacional aprobar el Proyecto de Resolución adjunto*”.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 34 de la Ley General de Aduanas aprobada mediante Ley Nº 1990 de 28/07/1999, establece que la máxima autoridad de la Aduana Nacional es su Directorio, quien es responsable de definir sus políticas, normativas especializadas de aplicación general y normas internas, así como de establecer estrategias administrativas, operativas y financieras.

Que asimismo, el inciso h) del artículo 8 del Estatuto de la Aduana Nacional, faculta al Directorio a aprobar los Reglamentos Específicos a las normas especializadas previstas en el artículo 20- b) de la Ley de Administración y Control Gubernamentales.



Aduana Nacional

POR TANTO:

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley,

RESUELVE:

PRIMERO.- Dejar sin efecto la Resolución de Directorio RD 02-012-12 de 13/07/2012.

SEGUNDO.- Aprobar el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) de la Aduana Nacional, que en anexo forma parte indisoluble de la presente Resolución.

TERCERO.- El Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) de la Aduana Nacional, entrará en vigencia a partir de su aprobación.

CUARTO.- Remítase una copia de la presente Resolución a la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para su registro y correspondiente archivo.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

Silvano Arancibia Colque
DIRECTOR
Aduana Nacional de Bolivia

Ela Rosario Murillo Gutiérn de Cabrera
Directora
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

Magali Ellana Angulo Vaca
Directora
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

Freddy Zuñiga Franco Escalera
DIRECTOR
Aduana Nacional de Bolivia

MDAV/SAC/EMC/MEAV/FFE.
GG: APP
UPECG:OMQ/PIO/ISP
GNJ: MJP/MPCH/CKRR
HR: ANB2015-149

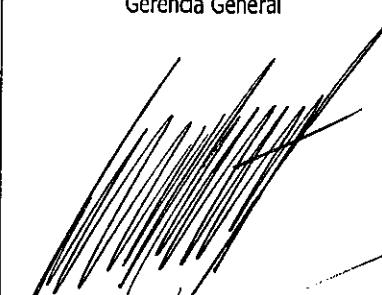
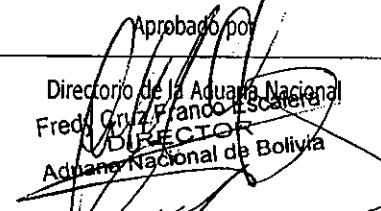
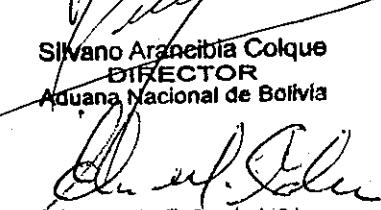
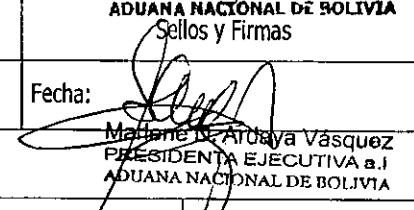
M. Silvano Arancibia Vásquez
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

UPECG
Olga E. M. Montebello C.
A.N.B.

G.G.
Domingo I. Pinto
A.N.B.

UP-EG
Patricia I. Jiménez M.
A.N.B.

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES (RE-SPO)

Elaborado por	Revisado por	Aprobado por
Unidad de Planificación Estudios y Control de Gestión  Gabriel Chavez Franco Jefe Unidad de PLANIFICACIÓN ESTUDIOS Y CONTROL DE GESTIÓN a.i. ADUANA NACIONAL  Javier Salazar Paredes PROFESIONAL EN PLANIFICACIÓN Aduana Nacional de Bolivia Sellos y Firmas	Gerencia General  Alberto Pozo Peñaranda Gerente General a.i. ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA Sellos y Firmas	 Directorio de la Aduana Nacional Fredy Cruz Franco Escalante DIRECTOR Aduana Nacional de Bolivia  Silvano Arancibia Colque DIRECTOR Aduana Nacional de Bolivia  Elia Rosario Murillo Guzmán de Cabrera Directora ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA  Magall Eliana Angulo Vaca Directora ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA Sellos y Firmas
Fecha: 11/12/2015	Fecha:	Fecha:
		 Marlene de Aduana Vásquez PRESIDENTA EJECUTIVA a.i. ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

Versión:	01	02	03	04
Fechas:	24/01/2007	02/12/2008	22/03/2012	11/12/2015

	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES (RESPO)	UPEGC
---	---	--------------

INDICE DE CONTENIDOS

TÍTULO I

GENERALIDADES

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1	Objetivo	1
Artículo 2	Ámbito de Aplicación.....	1
Artículo 3	Aprobación del Reglamento Específico	1
Artículo 4	Revisión y Ajustes del Reglamento Específico	1
Artículo 5	Sanciones por Incumplimiento.....	2
Artículo 6	Clausula de Previsión	2
Artículo 7	Marco Legal	2
Artículo 8	Salvaguarda de documentación	3
Artículo 9	Instructivos y Formularios	3

TÍTULO II

COMPONENTES DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES

CAPÍTULO I

SUBSISTEMA DE FORMULACIÓN DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL

SECCIÓN I

ARTICULACIÓN CON EL PLAN ESTRÁTÉGICO INSTITUCIONAL Y EL PRESUPUESTO

Artículo 10	Articulación del Programa Operativo Anual con el Plan Estratégico Institucional.....	3
Artículo 11	Articulación del Programa Operativo Anual con el Presupuesto	3



Elaborado por: GEGPC/UPEGC	Página A	Fecha: 11/12/2015
-------------------------------	----------	-------------------

	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES (RESPO)	UPEGC
---	---	--------------

SECCIÓN II
PROCESO DE ELABORACIÓN DEL POA

Artículo 12	Elaboración del Programa de Operaciones Anual	4
Artículo 13	Elaboración del Análisis de Situación	4
Artículo 14	Determinación de los Objetivos de Gestión Institucionales.....	4
Artículo 15	Determinación de los Objetivos de Gestión Específicos.....	5
Artículo 16	Elaboración de Indicadores de Gestión.....	5
Artículo 17	Determinación de Operaciones	5
Artículo 18	Determinación de los Recursos Humanos, Bienes y Servicios.....	6
Artículo 19	Discusión y Aprobación del Programa de Operaciones Anual	7
Artículo 20	Presentación del POA aprobado a las instancias Competentes	7

CAPÍTULO II
**SUBSISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA EJECUCIÓN
DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL**

Artículo 21	Seguimiento a la Ejecución del POA	7
Artículo 22	Evaluación a los Resultados.....	8
Artículo 23	Aplicación de Medidas Correctivas.....	8
Artículo 24	Ajustes al Programa de Operaciones Anual.....	8
Artículo 25	Presentación de información de Seguimiento y Evaluación del POA.....	9



 Aduana Nacional <i>Al servicio de las importaciones y exportaciones</i>	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES (RESPO)	UPEGC
--	---	--------------

**REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL
SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES**
ADUANA NACIONAL

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO I
ASPECTOS GENERALES

Artículo 1 Objetivo

El objetivo del presente reglamento es establecer lineamientos y disposiciones operativas necesarias para la elaboración, seguimiento y evaluación a la ejecución del Programa Operativo Anual de la Aduana Nacional así como la formulación y aprobación de sus ajustes.

Artículo 2 Ámbito de Aplicación

El presente Reglamento Específico es de aplicación y cumplimiento obligatorio en toda la estructura organizacional de la Aduana Nacional.

Artículo 3 Aprobación del Reglamento Específico

La Unidad de Planificación Estudios y Control de Gestión tiene la responsabilidad de elaborar la propuesta del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones y presentarla a Gerencia General para su consideración y evaluación.

El Gerente General tiene la responsabilidad de evaluar el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones.

Es atribución y responsabilidad del Presidente Ejecutivo como la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Aduana Nacional, implantar el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones en la Aduana Nacional.

El Directorio de la Aduana Nacional como Máxima Instancia Resolutiva tiene la atribución de aprobar el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones y sus respectivas modificaciones.

Artículo 4 Revisión y Ajustes del Reglamento Específico

La revisión y actualización del presente Reglamento estará a cargo de la Unidad de Planificación Estudios y Control de Gestión, misma que podrá proponer las modificaciones que así correspondan, de acuerdo a las siguientes causales:



Elaborado por:
GEGPC/UPEGC

Pág. 1 de 9

Fecha: 11/12/2015

 Aduana Nacional <small>Porque todo importa... y exporta</small>	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES (RESPO)	UPEGC
--	---	--------------

- a) Experiencia en la aplicación del Reglamento Específico, que implique realizar modificaciones para su mejor funcionamiento.
- b) Cambios en la Ley N° 1178 y/o las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones.
- c) Cambios en la Estructura Organizacional y el Plan Estratégico Institucional de la Aduana Nacional que afecten la aplicación del presente reglamento.
- d) Otras disposiciones emitidas y relacionadas con el Sistema de Programación de Operaciones.

Los ajustes propuestos al presente Reglamento Específico previamente deberán ser compatibilizadas con el Órgano Rector y posteriormente aprobadas por el Directorio de la Aduana Nacional.

Artículo 5 Sanciones por Incumplimiento

El incumplimiento u omisión de lo dispuesto en el Presente Reglamento, por parte de los servidores públicos de la Aduana Nacional, derivará en responsabilidades establecidas en el Capítulo V "Responsabilidad por la Función Pública" de la Ley N° 1178 y disposiciones conexas.

Asimismo, las sanciones se aplicarán acorde al Régimen Disciplinario del Reglamento Interno de Personal vigente en la Aduana Nacional.

Artículo 6 Claúsula de Previsión

En el caso de presentarse dudas, omisiones, contradicciones y/o diferencias en la aplicación e interpretación del presente Reglamento Específico, éstas serán solucionadas tomando en cuenta los alcances previstos en las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones contenidas en la Resolución Suprema N° 225557 del 1ro de Diciembre de 2005 y la Ley N° 1178.

Artículo 7 Marco Legal

El presente reglamento tiene como base legal a:

- a) Ley N° 1178 del 20 de Julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales.
- b) Ley N° 1990 del 28 de Julio de 1999, Ley General de Aduanas y disposiciones conexas.
- c) Resolución Suprema N° 225557 del 1 de Diciembre del 2005, Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones.
- d) Resolución de Directorio RD 02-15-2015, del 02 de Septiembre del 2015, Plan Estratégico Institucional (PEI) 2016-2020 de la Aduana Nacional.
- e) Otras disposiciones que esten relacionadas con la aplicación de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones.



Elaborado por: GEGPC/UPEGC	Pág. 2 de 9	Fecha: 11/12/2015
--------------------------------------	-------------	-------------------

 Aduana Nacional <small>Agencia del Estado, y Ejecutiva</small>	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES (RESPO)	UPEGC
---	---	--------------

Artículo 8 Salvaguarda de documentación

La documentación originada y producida de los procesos de Formulación, Seguimiento, Evaluación y Ajustes del Programa de Operaciones Anual (POA), sea en formato electrónico, magnético o físico será almacenada y protegida por cada Área y/o Unidad de Aduana Nacional.

El POA consolidado producto de los procesos de Formulación, Seguimiento, Evaluación y Ajustes del Programa de Operaciones Anual (POA), sea en formato electrónico, magnético o físico será almacenada y protegida por cada Área y/o Unidad de Aduana Nacional y por la Unidad de Planificación Estudios y Control de Gestión.

Artículo 9 Instructivos y Formularios

Para la elaboración, seguimiento, evaluación y ajustes del POA, todas las áreas y unidades de la Aduana Nacional deberán utilizar los procedimientos, instructivos, manuales, guías, formularios u otros elaborados y difundidos por la Unidad de Planificación, Estudios y Control de Gestión para llevar a cabo este cometido.

TÍTULO II

COMPONENTES DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES

CAPÍTULO I

SUBSISTEMA DE FORMULACIÓN DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL

SECCIÓN I

ARTICULACIÓN CON EL PLAN ESTRÁTÉGICO INSTITUCIONAL Y EL PRESUPUESTO

Artículo 10 Articulación del Programa de Operaciones Anual con el Plan Estratégico Institucional.

A fin de que el Programa de Operaciones Anual (POA) y el Plan Estratégico Institucional (PEI) se encuentren articulados, los Objetivos Estratégicos Institucionales del PEI serán registrados en el POA como Objetivos de Gestión Institucionales, las Estrategias del PEI en el POA como Objetivos de Gestión Específicos y finalmente las Iniciativas del PEI en el POA como Operaciones.

Artículo 11 Articulación del Programa de Operaciones Anual con el Presupuesto

Los Objetivos de Gestión Institucionales y Específicos definidos en el Programa Operativo Anual (POA) serán articulados con el Presupuesto de la Aduana Nacional a través de la Estructura Programática del Presupuesto de la Aduana Nacional definiendo para ello las Direcciones Administrativas (DA), Unidades Ejecutoras (UE), Programa (PRG), Proyecto (PRY), Actividad (ACT), Fuentes de Financiamiento (FTE), Organismo Financiador (ORG), Partida Presupuestaria (PTDA) y otros según corresponda.



Elaborado por: GEGPC/UPEGC	Pág. 3 de 9	Fecha: 11/12/2015
---	--------------------	--------------------------

	<p style="text-align: center;">REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES (RESPO)</p>	<p style="text-align: center;">UPEGC</p>
--	--	--

Para cada gestión la Estructura Programática del Presupuesto de la Aduana Nacional será diseñado y articulado para cada área y unidad organizacional de la AN en forma coordinada entre la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas y la Unidad de Planificación, Estudios y Control de Gestión.

SECCIÓN II

PROCESO DE ELABORACIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA)

Artículo 12 Elaboración del Programa de Operaciones Anual

La elaboración del Programa de Operaciones Anual comprende la elaboración de un análisis de situación, la definición de objetivos de gestión institucionales y específicos, la determinación de las operaciones para alcanzar los objetivos de gestión específicos, la definición de indicadores y la determinación de los recursos requeridos para la ejecución de las operaciones previstas por las áreas y unidades organizacionales de la Aduana Nacional.

El proceso de elaboración del Programa de Operaciones Anual se iniciará en el mes de Junio de cada gestión y en función a la Directrices para la Elaboración del POA y Formulación del Presupuesto emitidas para cada gestión por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 13 Elaboración del Análisis de Situación

En el Análisis de Situación las Áreas y Unidades organizacionales de la Aduana Nacional deberán realizar un diagnóstico que les permita identificar y analizar sus Fortalezas y Debilidades del contexto interno, así como las oportunidades (aprovechadas y no aprovechadas) y Amenazas reveladas por la información obtenida del contexto externo, para así determinar sus prioridades y necesidades, documento que debe ser presentado a la Unidad de Planificación, Estudios y Control de Gestión mismo que servirá de soporte para la formulación del Programa Operativo Anual.

Para éste fin la Unidad de Planificación, Estudios y Control de Gestión elaborará y difundirá para cada gestión una Guía que establezca la metodología y los formatos para elaborar éste diagnóstico.

Artículo 14 Determinación de los Objetivos de Gestión Institucionales

El Plan Estratégico Institucional, además de establecer la Misión y Visión de la Aduana Nacional, también establece los Objetivos Estratégicos Institucionales, mismos que son considerados como pilares fundamentales al momento de la elaboración del Programa Operativo Anual.

Para una correcta determinación de los Objetivos de Gestión Institucionales, las áreas y unidades organizacionales al momento de formular el Programa Operativo Anual deben identificar los Objetivos Estratégicos Institucionales establecidos en el Plan Estratégico Institucional a los que contribuyan a su logro y asegurarse que las mismas sean inscritas en el POA como Objetivos de Gestión Institucionales, considerando además los resultados del Análisis de Situación.



<p>Elaborado por: GEGPC/UPEGC</p>	<p>Pág. 4 de 9</p>	<p>Fecha: 11/12/2015</p>
---------------------------------------	--------------------	--------------------------

	<p style="text-align: center;">REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES (RESPO)</p>	<p style="text-align: center;">UPEGC</p>
--	--	--

Artículo 15 Determinación de los Objetivos de Gestión Específicos.

El Plan Estratégico Institucional de la Aduana Nacional cuenta con un desglose de Estrategias que permiten la consecución de los Objetivos Estratégicos Institucionales, las cuales se encuentran descritas en matrices discriminadas por áreas y unidades organizacionales de la Aduana Nacional.

Para una correcta determinación de los Objetivos de Gestión Específicos, las áreas y unidades organizacionales al momento de formular el Programa Operativo Anual deben identificar las estrategias establecidas en el Plan Estratégico Institucional a las que contribuyan a su logro y asegurarse que las mismas sean inscritas en el POA como Objetivos de Gestión Específicos.

Asimismo, todas las áreas y unidades organizacionales además deberán formular Objetivos de Gestión Específicos relacionados con las actividades administrativas, de apoyo o recurrentes y otras que considere necesarias para el logro de los Objetivos de Gestión Institucionales.

Artículo 16 Elaboración de Indicadores de Gestión

En el entendido de que los indicadores son un medio para medir y evaluar los resultados, la formulación y determinación de los mismos en lo posible debe reunir las siguientes características:

- a) Deben expresarse de forma clara, breve, exacta y comprensible.
- b) Debe ser expresado en cifras absolutas, cifras relativas o en forma cualitativa mediante el uso de expresiones no numéricas.
- c) Deben ser oportunos, es decir que la información en cantidad como en calidad que se precise, debe estar disponible dentro de los plazos establecidos.
- d) Deben ser relevantes o necesarios para el seguimiento de un proceso o para la toma oportuna de decisiones.

Para cada gestión la Unidad de Planificación, Estudios y Control de Gestión establecerá indicadores de eficacia y eficiencia que permitan medir y evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos de gestión institucionales y específicos. El primero se obtendrá de la relación del resultado o producto obtenido versus lo programado y el segundo de la relación de los resultados o productos obtenidos versus los recursos empleados.

Artículo 17 Determinación de Operaciones

El Plan Estratégico Institucional de la Aduana Nacional además de contar con Objetivos Estratégicos Institucionales y Estrategias cuenta con un desglose de Iniciativas que permiten la consecución de las Estrategias y a su vez de los Objetivos Estratégicos Institucionales, las cuales se encuentran descritas en matrices discriminadas por áreas y unidades organizacionales de la Aduana Nacional.

Para una correcta determinación de operaciones, las áreas y unidades organizacionales al momento de formular el Programa Operativo Anual deben identificar las Iniciativas establecidas en el Plan



<p>Elaborado por: GEGPC/UPEGC</p>	<p>Pág. 5 de 9</p>	<p>Fecha: 11/12/2015</p>
---------------------------------------	--------------------	--------------------------

 Aduana Nacional <i>Porque todo Importa... y Exporta!</i>	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES (RESPO)	UPEGC
---	---	--------------

Estratégico Institucional a las que contribuyan a su logro y asegurarse que las mismas sean inscritas en el POA como Operaciones.

En la determinación de operaciones las áreas y unidades organizacionales de la Aduana Nacional además deben:

- a) Establecer las operaciones que considere necesarias para el logro de los objetivos de gestión específicos previamente determinados.
- b) Estimar el tiempo que demandará su ejecución.
- c) Considerar los servicios, materiales, suministros, activos y otros necesarios para su ejecución.
- d) Establecer un indicador que permita su medición y evaluación.
- e) Establecer sus fuentes y/o medios de verificación.

En caso de ser necesario las Operaciones podrán incluir Tareas, mismas que deberán seguir los lineamientos establecidos para la determinación de operaciones y enfocarse al logro de productos o resultados específicos del Área o Unidad, por lo que las funciones específicas de un funcionario o una funcionaria no deben ser inscritas en el POA si no en su Programa Operativo Anual Individual.

Artículo 18 Determinación de los Recursos Humanos, Bienes y Servicios.

Cada área o unidad organizacional, determinará los servicios, materiales, suministros, activos y otros requeridos para el cumplimiento de las metas y logro de los objetivos, para éste fin deben tomar en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Los gastos requeridos para el funcionamiento de cada oficina, serán asumidos por cada Gerencia Regional y por la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas para las áreas y unidades organizacionales que se encuentran ubicadas en la Oficina Central a través de operaciones definidas para éste efecto.
- b) Con base a los planes, programas, proyectos o actividades definidos deben establecerse y definirse claramente:
 1. Los servicios de consultoría, contratación de personal eventual, transporte, seguros, alquiler, mantenimiento, reparación, pasajes y otros que se requieran.
 2. Los materiales y suministros y otros fungibles requeridos.
 3. Los bienes muebles e inmuebles calificados como activos fijos requeridos.
 4. Otros requeridos para el logro de objetivos.
- c) Considerar la existencia y la disponibilidad de bienes y servicios en coordinación con las áreas o unidades encargadas.
- d) Considerar las directrices e instructivos emitidas para la elaboración del anteproyecto de presupuesto.



Elaborado por: GEGPC/UPEGC	Pág. 6 de 9	Fecha: 11/12/2015
---	--------------------	--------------------------

 Aduana Nacional <small>Proyecto Bolivia Importa... y Exporta!</small>	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES (RESPO)	UPEGC
--	---	--------------

Artículo 19 Discusión y Aprobación del Programa de Operaciones Anual.

Una vez revisado y consolidado el Programa Operativo Anual de la Aduana Nacional, la Unidad de Planificación, Estudios y Control de Gestión lo remitirá al Gerente General para su revisión correspondiente.

Una vez recibido, revisado y corregido si correspondiera el Gerente General vía Presidente Ejecutivo presentará el POA a consideración del Directorio de la Aduana Nacional para su correspondiente aprobación, de no existir observaciones ésta será aprobada, de lo contrario éstas serán subsanadas inmediatamente y puesta de nuevo a consideración del Directorio.

Artículo 20 Presentación del POA aprobado a las instancias Competentes.

Aprobado el Programa Operativo Anual de la Aduana Nacional, la Unidad de Planificación, Estudios y Control de Gestión remitirá el mismo al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para su conocimiento, en los plazos y formatos definidos por éste; así como a otras instancias competentes que así lo requieran.

Asimismo y una vez aprobado el presupuesto de la Aduana Nacional, la Unidad de Planificación, Estudios y Control de Gestión remitirá el Programa Operativo Anual a todas las Areas y Unidades de la Aduana Nacional para su ejecución correspondiente.

CAPÍTULO II
SUBSISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA EJECUCIÓN
DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL

Artículo 21 Seguimiento a la Ejecución del POA

El seguimiento permitirá recopilar sistemáticamente datos y generar información sobre el avance y logro de los objetivos, alcanzará a todas las áreas y unidades organizacionales de la institución y tendrá una periodicidad trimestral y en los casos que así se requiera se realizará en periodos intermedios.

La primera instancia de seguimiento debe ser realizada a nivel de áreas y unidades de la AN, para lo cual los coordinador(es) del POA deberán realizar el seguimiento y el envío de información de los resultados del POA a la Unidad de Planificación, Estudios y Control de Gestión para su respectiva consolidación, en los plazos y formatos que serán definidos para éste fin.

La segunda instancia de seguimiento será realizada por la Unidad de Planificación Estudios y Control de Gestión, quien consolidará y emitirá el reporte de seguimiento correspondiente a nivel institucional y por cada Área y Unidad de la Aduana Nacional.



Elaborado por: GEGPC/UPEGC	Pág. 7 de 9	Fecha: 11/12/2015
---	--------------------	--------------------------

 Aduana Nacional <i>Porque la vida importa... y Exporta</i>	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES (RESPO)	UPEGC
---	---	--------------

Artículo 22 Evaluación a los Resultados

La evaluación permitirá establecer el grado de cumplimiento del Programa Operativo Anual e identificar los problemas u obtáculos que hubieran incidido en la misma a fin de establecer las medidas correctivas para su cumplimiento.

La evaluación del POA se realizará a través del cálculo del cumplimiento de las metas programadas, mismos que serán realizados a partir del cálculo del indicador de eficacia de cada operación y a nivel de objetivos de gestión a partir del cálculo de los indicadores de eficacia, economía y eficiencia tanto por Gerencia y/o Unidad como de la Aduana Nacional.

La evaluación se realizará posterior al seguimiento y tendrá una periodicidad trimestral y en los casos que así se requiera se realizará en períodos intermedios.

La Unidad de Planificación, Estudios y Control de Gestión elaborará un documento de evaluación del POA que comprenderá un análisis de su ejecución, un detalle de los resultados obtenidos y establecerá las medidas necesarias para su cumplimiento.

Artículo 23 Aplicación de Medidas Correctivas

Sobre la base de la evaluación realizada al Programa Operativo Anual, las áreas y unidades organizacionales, deberán aplicar las medidas correctivas necesarias para ejecutar las operaciones y así alcanzar los objetivos planteados, mismo que puede incluir la posibilidad de realizar ajustes al POA.

Asimismo, el Gerente General, el Presidente Ejecutivo o el Directorio de la Aduana Nacional podrán instruir medidas que permitan alcanzar los objetivos trazados.

Artículo 24 Ajustes al Programa de Operaciones Anual

El Programa de Operaciones Anual podrá ser ajustado en los siguientes casos:

- Por la incorporación de nuevos objetivos necesarios para la concreción de planes, programas o proyectos debido a actividades no previstas o emergentes de nuevas competencias asignadas a la Aduana Nacional.
- Por cambios realizados a la Estructura Organizacional de la Institución.
- Por cambios realizados al Plan Estratégico Institucional de la AN.
- Por modificaciones presupuestarias que incrementen o disminuyan el presupuesto de la AN.
- Por la supresión de operaciones que impliquen la reasignación de presupuesto.
- Por modificaciones presupuestarias realizadas al interior de la Institución (traspasos intra institucionales) en observancia al Reglamento de Modificaciones Presupuestarias establecidas para la Administración Pública.



Elaborado por: GEGPC/UPEGC	Pág. 8 de 9	Fecha: 11/12/2015
--------------------------------------	-------------	-------------------

 Aduana Nacional <i>Porque la Ruta Importa... y Exporta!</i>	<p style="text-align: center;">REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES (RESPO)</p>	<p style="text-align: center;">UPEGC</p>
--	--	--

Estos ajustes serán remitidos vía Gerente General al Presidente Ejecutivo para su consideración y posterior remisión al Directorio de la Aduana Nacional para su aprobación respectivamente.

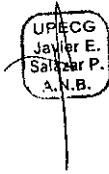
Asimismo aquellos ajustes no identificados en los Incisos a), b), c), d), e) y f) serán aprobados por el Gerente General con Visto Bueno de la Unidad de Planificación, Estudios y Control de Gestión e informe técnico que respalde la misma.

Para el caso en los que se tenga que realizar modificaciones presupuestarias la Unidad de Planificación, Estudios y Control de Gestión y la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas presentarán de forma coordinada el Proyecto del POA ajustado y el Anteproyecto de Presupuesto modificado vía Gerente General al Presidente Ejecutivo para su consideración y posterior remisión al Directorio de la Aduana Nacional para su aprobación respectivamente.

Las áreas y unidades organizacionales de la Aduana Nacional deben tomar en cuenta que todos los ajustes solicitados, no deben ser producto de una gestión deficiente y/o negligente y no deben obstaculizar el cumplimiento de los objetivos, debiendo ser las mismas debidamente justificadas.

Artículo 25 Presentación de Información de Seguimiento y Evaluación del POA

La Unidad de Planificación, Estudios y Control de Gestión elaborará y presentará vía Gerencia General al Presidente Ejecutivo y al Directorio de la Aduana Nacional y en forma particular a cada área y unidad organizacional de la Aduana Nacional el documento de seguimiento y evaluación al POA de forma trimestral y en los casos que así se requiera lo presentará en períodos intermedios. Asimismo dicho documento se remitirá al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y a otras instancias competentes en los plazos y formatos que se disponga.



Elaborado por: GEGPC/UPEGC	Pág. 9 de 9	Fecha: 11/12/2015
--------------------------------------	-------------	-------------------